

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

**Expropiación de Empresa de Acueducto de Bogotá contra
Urbanizaciones y Construcciones Villa Nelly Ltda – En Liquidación.**

Radicado: 110013103 009 2018 00408 00.

Ingresó: 06/10/2021.

La diligencia de entrega del 3 de junio de 2022, fue suspendida para que, por solicitud de la parte demandante, los detentadores del inmuebles dispusieran del término de un (1) mes para reubicar sus bienes y enseres, previo a practicar la entrega anticipada solicitada por la entidad demandante. En atención a esta y demás actuaciones, el juzgado

RESUELVE

1. Memorar que, en auto del 30 de agosto de 2021, se reconoció al abogado ALEJANDRO FORERO RINCÓN como apoderado judicial de la sociedad demandada.
2. Conforme a lo resuelto dentro del incidente de nulidad formulado por la demandada, ésta asume el trámite procesal desde la etapa en que se hizo parte en el litigio.
3. Fijar como fecha para continuar el trámite de la diligencia de entrega, el día catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022), a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.).

Por secretaría, ofíciase a la Alcaldía mayor de Bogotá y Menor de la Localidad correspondiente, a La Policía Nacional, Al Instituto Distrital de Bienestar y Protección Animal e Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, para que, por sus respectivas dependencias competentes, presten colaboración y acompañamiento al juzgado en la referida diligencia de desalojo de inmueble.

4. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para disponer lo que corresponda a la continuación del trámite procesal, esto es, llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 7 del artículo 399 CGP, esto es, interrogar al experto que elaboró el dictamen pericial aportado por la demandante y, si es del caso, dictar sentencia.

**NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ**

[Dos Providencias]

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2bc18037813dec074f5ee8333f921c8b83dc6c6f2add8222713ddf42b93c619**

Documento generado en 01/07/2022 07:53:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>